

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

### Núm. 5289.

#### ARTICULO DE OFICIO.

#### Núm. 8179.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

**Seccion de Fomento.—Montes.**—Aprobado por Real orden de 5 del actual el plan provisional de los aprovechamientos forestales de esta provincia para el año de 1866-67, se sacan á pública subasta los de los montes públicos de Alcudia, consistentes:

1.º En el monte núm. 1.º del catálogo de los exceptuados de la Desamortizacion denominado *San Martin*, el arriendo de sus pastos bajo el tipo de ciento seis escudos.

2.º En el monte núm. 2.º del mismo catálogo denominado *la Victoria*; la venta de la corta de ochenta y cuatro pinos y la escamonda de los restantes, existentes en el sitio señalado para la corta de los primeros, en *els Corral cremats*, bajo el tipo de ciento setenta y seis escudos; el arriendo de los pastos, bajo el tipo de ciento cincuenta escudos.

La licitacion de los aprovechamientos expresados tendrá lugar por pujas abiertas empezando á las diez de la mañana del domingo 21 de Octubre próximo, en Alcudia en las casas capitulares, bajo la presidencia del Alcalde con asistencia de una comision del seno del Ayuntamiento, actuando Escribano público, y con sugesion á los pliegos de condiciones que desde quince dias ántes del señalado para la subasta, se hallarán en la Alcaldía de Alcudia para que puedan consultarlos los que deseen interesarse en ella.

Las proposiciones se admitirán durante

media hora para cada uno de los aprovechamientos, transcurrida la cual, se hará la adjudicacion al postor cuya proposicion sea mas favorable. Palma 22 de setiembre de 1866.—Cárlos de Právia.

#### Núm. 8180.

**Hacienda.**—El Ilmo. Sr. Director general de Rentas estancadas y Loterías, en 17 del que rige, me dice lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 4 del actual, la Real orden siguiente.—Ilmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del espediente instruido en esa Direccion general á consecuencia de una esposicion de los Sres. Aran Landerda y compañía, F. Ibarra Matienso y Morales, y Perez Casarriego hermanos, almacenistas de tabacos habanos solicitando la libre introduccion por la aduana de esta Corte de los que de aquella procedencia se destinan á la venta pública y visto lo manifestado por V. I. y lo informado por la Direccion general de Impuestos Indirectos, ha tenido á bien disponer S. M. se habilite esta aduana para la introduccion de los tabacos que se destinan al espresado objeto, quedando obligados los introductores á cumplir con los requisitos y formalidades prevenidas para el transporte de las mercancías que se adeudan en la Aduana central y que la introduccion en la península ha de verificarse por puerto unido á esta corte por camino de hierro, circunstancia exigida por las ordenanzas de aduanas.—De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se publique en el periódico oficial, para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Palma 24 Setiembre de 1866.—Cárlos de Právia.

#### Núm. 8181.

**Hacienda.**—Las Direcciones generales del Tesoro público y de Contabilidad de la Hacienda pública en circular del 11 del actual me dice lo que sigue:—El Esco. señor Ministro de Hacienda ha comunicado á estas Direcciones con fecha 1.º del actual la Real orden que sigue:

—Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del espediente instruido en esa Direccion con objeto de adoptar las disposiciones oportunas para que, conforme á lo dispuesto en el art. 9.º de la ley de presupuestos de 15 de Julio de 1865, pudieran satisfacerse por el Tesoro público á su presentacion desde 1.º de Julio último los billetes del anticipo decretado en 49 de Mayo de 1854, y los emitidos por la ley de 44 de Julio de 1855 que en 30 de Junio del corriente año no se hubiesen amortizado en pago de bienes nacionales. En su vista, y atendiendo á las consideraciones espuestas por esa Direccion, respecto á los inconvenientes que pueden ofrecerse de que dichos billetes sean satisfechos por las Tesorerías de provincia en razon á carcer estas de los libros y antecedentes necesarios para verificar su comprobacion y amortizacion; y con el fin de asegurar los intereses del Tesoro y de los tenedores de los espresados billetes, se ha servido S. M. disponer, de conformidad con lo propuesto por esa referida Direccion y con lo informado por la de Contabilidad de Hacienda pública: Primero. Que el pago del capital de los billetes del anticipo de 49 de Mayo de 1854 y el abono del capital é intereses devengados hasta el 30 de Junio último de los emitidos por la ley de 44 de Julio de 1855 se centralicen en la Tesorería central, en donde existen todos los comprobantes. Segundo. Que para reclamar el pago deben los interesados presentar á reconocimiento en dicha Tesorería central con doble factura los billetes de cada una de las dos clases, cuya dependencia, previa la oportuna comproba-

cion, devolverá debidamente autorizada una de las facturas para resguardo interino de aquollos. Tercero. Que una vez hecho el reconocimiento y justificada la legitimidad de los billetes, se realice su pago con aplicacion al art. 1.º cap. 3.º del presupuesto extraordinario de gastos vigente. Y cuarto. Que las precedentes disposiciones se inserten en los periódicos oficiales para que lleguen á conocimiento del público. De orden de S. M. lo digo á V. I. para los efectos consiguientes.

Lo que trasladan á V. S. para conocimiento de esas oficinas, y á fin de que, conforme á lo prevenido en la precedente disposicion, se dé á la misma la conveniente publicidad.

Y he dispuesto su publicacion en el Boletín oficial de esta provincia para los efectos que se espresan. —Palma 25 Setiembre de 1866.—Cárlos de Právia.

#### Núm. 8182.

**Indeterminado.**—D. Eusebio Freixa y Rabasó ha publicado bajo los auspicios y direccion del Excmo. é Ilmo. Sr. D. Celestino Mas y Abad un «Prontuario de la administracion municipal con modelos y formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, sus Secretarios, Juntas locales de enseñanza y Maestros de Instruccion primaria», cuyo contesto facilita sobremanera la mejor espedicion de todos los servicios.

Convencido de la utilidad de la obra, la recomiendo eficazmente á los Ayuntamientos con la confianza de que la adquirirán atendidas las ventajas que de ella puede reportar el despacho de los asuntos oficiales.

Consta de un solo volumen en cuarto prolongado, contiene 938 páginas y se vende al precio de 50 reales á los suscritores á «El Consultor de Ayuntamientos» y al de 64 á los que no lo sean. Palma 25 de Setiembre de 1866.—Cárlos de Právia.

## ADMINISTRACION

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Debiendo procederse con las formalidades de costumbre al arrendamiento en pública subasta de las fincas urbanas sitas en la ciudad de Ibiza, se hace saber al público por medio de los periodicos de esta capital y Boletín oficial de la provincia, á fin de que, los que gusten tomar parte en la licitación, puedan hacerlo el día 22 de Octubre próximo á las doce de su mañana, en los puntos y ante las Autoridades y funcionarios que se espresarán, con sujeción á las bases y tipos que se insertan en el adjunto pliego de condiciones:

## Fincas que salen en arriendo.

NÚMERO 78 DEL INVENTARIO.—Una casa nombrada del canónigo Costa procedente del clero Catedral, sita en la ciudad de Ibiza y su calle Mayor, linda con la propia calle, con la Portella y con la del canónigo D. Francisco Ravell. Tipo anual de la subasta, 80 escudos.

NÚMERO 79 DEL INVENTARIO.—Otra idem procedente del mismo clero, sita en dicha ciudad y á la parte de arriba del cuerpo de guardia de la puerta nueva, linda con la referida puerta y calle de su nombre. Tipo de la subasta, 6 escudos.

NÚMERO 81 DEL INVENTARIO.—Otra idem llamada ne Eneta procedente del mismo clero, sita en dicha ciudad, calle del Pasadiso, linda con casas de José Hernández y D. Antonio María Roselló. Tipo anual de la subasta, 10 escudos.

NÚMERO 82 DEL INVENTARIO.—Otra idem llamada can Rañech, procedente del mismo clero, sita en el arrabal de la Marina de dicha ciudad y calle de la Peña, lindante con casas de Galdina, y la que habita la Cayetana. Tipo anual de la subasta, 4 escudos.

NÚMERO 83 DEL INVENTARIO.—Otra idem llamada den Compañy, procedente del mismo clero, sita en el propio arrabal y calle, lindante con la casa que habita Rosa Guasch y el callejon de la calle oscura. Tipo anual de la subasta, 8 escudos 334 milésimas.

## Pliego de condiciones para el arriendo de las espresadas fincas.

1.ª La subasta se celebrará en el despacho y bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, asistido del Administrador que suscribe, promotor fiscal de Hacienda y escribano de la misma; y en Ibiza ante el Sr. Alcalde, promotor fiscal, no escribano y Administrador subalterno del ramo.

2.ª No será postura admisible la que contenga menor cantidad que la del tipo á cada finca señalado, el cual deberá regir en la subasta.

3.ª Las proposiciones se harán por medio de pliego cerrado, por lo que respecta á las dos primeras fincas puesto que su tipo escede de 50 escudos, siendo la licitación á la voz en las restantes, en la cual se admitirán posturas y pujas á la llana.

4.ª Los pliegos se rubricarán por los portadores á presencia del Sr. Presidente de la subasta, en el acto de ser entregados, sin que les quede el derecho de retirarlos despues, bajo pretexto ni motivo alguno.

5.ª A la hora señalada en los anuncios se dará principio al acto con la lectura de las proposiciones presentadas para el arrendamiento de las dos primeras fincas, estendiéndose acta de las circunstancias esenciales de todas ellas y de la adjudica-

cion respectiva, que será firmada por los individuos de la junta y el licitador á cuyo favor quede el remate. Seguidamente se procederá á la subasta de las restantes en la forma ya indicada.

6.ª La adjudicacion recaerá en favor del que hiciere proposicion mas ventajosa, y si en las presentadas por pliego cerrado resultaren dos ó mas iguales, se abrirá en seguida nueva licitacion por espacio de quince minutos, en cuyo acto tomarán parte solamente los autores de las proposiciones que hubieren causado el empate.

7.ª No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á la Hacienda por cualquier concepto.

8.ª El arriendo será por tres años que darán principio en 1.º de Enero de 1867 y terminarán en 31 de Diciembre de 1869.

9.ª El arrendatario deberá satisfacer en esta Administracion el importe del inquilinato ó arrendamiento por tercios de anualidad anticipados, efectuando el primer pago el dia que entre en posesion de aquel.

10. Será de cargo del inquilino, la conservacion ordinaria del edificio arrendado, debiendo entregarlo al finalizar el contrato, en el mismo estado que lo recibió.

11. Si durante dicho tiempo dejase de pertenecer al Estado la finca arrendada, por venta ú otra causa que impidiese la continuacion del arriendo, caducará este, y será reintegrado el arrendatario de la cantidad que por alquileres hubiese anticipado, prorrateandola del tiempo del desauicio.

12. En el caso de no verificarse los pagos en el modo y forma establecidos, se le obligará á efectuarlos con arreglo á las leyes y órdenes vigentes.

13. Es condicion precisa la de que el arrendatario presente en el acto del remate fianza propia, ó por medio de persona competente abonada para responder al cumplimiento del contrato.

14. Verificada la adjudicacion se remitirá el expediente original á la autoridad competente para que lo apruebe, si lo hallase conforme, quedando en poder del Sr. Presidente de la subasta una copia autorizada del acta del remate, á fin de prevenir todo incidente.

15. El rematante entrará en posesion del arriendo el dia ya citado, previa aprobacion de la subasta á su favor.

16. Si el rematante no cumpliere alguna de las condiciones de la subasta, se considerará rescindido el contrato á perjuicio y bajo la responsabilidad del mismo rematante, y en su consecuencia se procederá con arreglo á instruccion.

17. Los gastos y demas ocurrido en la subasta serán de cuenta del arrendatario. Palma 13 Setiembre de 1866.—José Villegas Cantolla.

## Modelo de proposicion.

El infrascrito vecino de se obliga á pagar escudos anuales por el arriendo de la casa sita en la ciudad de Ibiza calle de manzana número con arreglo al pliego de condiciones del que me hallo bien impuesto.

Fecha y firma.

## Núm. 8184.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Villafranca.

Debiendo proveerse la plaza de médico cirujano titular de este distrito, dotado con el sueldo anual de doscientos escudos, se

llama á los aspirantes á dicho destino, para que dentro de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, presenten á esta alcaldía sus solicitudes y relaciones de mérito. Las bases bajo las cuales deberá formalizarse el contrato se hallan de manifiesto en esta secretaria para conocimiento de los interesados. Villafranca 11 Setiembre de 1866.—Francisco Mayol, alcalde.—P. A. del A.—Bartolomé Bauzá, secretario.

## Núm. 8185.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de la villa de Mercadal.

Se halla vacante la plaza de médico titular de la villa de Mercadal declarado partido médico de cuarta clase, dotada con el haber anual de doscientos cincuenta escudos para la asistencia de los vecinos pobres de dicha villa y sufragáneos de Fornells y San Juan de Carbonell. Las obligaciones del profesor, que se incluirán en la escritura de contrata, se encuentran consignados en el pliego que se halla de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento. Los que aspiren á ella, presentarán sus solicitudes y relaciones de mérito en la propia secretaria dentro el término de treinta dias á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia. Mercadal de Menorca 18 Setiembre de 1866.—El alcalde P. S.—El teniente 1.º, Bartolomé Gomila.—P. acuerdo del ayuntamiento.—Antonio Pascual, secretario.

## Núm. 8186.

SECRETARIA DE GOBIERNO

de la Audiencia territorial de Mallorca.

En la Gaceta de Madrid del dia 15 del actual, se halla inserta la Real orden siguiente:

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real orden.—Negociado 9.º

En vista de lo consultado por la Sala de gobierno de la Audiencia de Barcelona sobre los diferentes extremos que á continuacion se detallan, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado resolver:

1.º Que los escribanos de actuaciones, si no se les señalase término al nombrarlos, deben sacar sus títulos dentro de 60 dias y tomar posesion dentro de los 75, contados ámbos plazos desde la publicacion en la Gaceta de sus nombramientos, que se entenderán caducados si así no lo verifican.

2.º Que es necesaria la presentacion de la Real cédula de nombramiento para la toma de posesion de los escribanos actuarios.

3.º Que los notarios que renuncien á intervenir en lo judicial, conforme á los artículos segundo y tercero del apéndice al reglamento general del notariado, están obligados á seguir actuando hasta que el sustituto nombrado tome posesion.

Y 4.º Que los nombramientos y Reales cédulas que obtengan los escribanos de actuaciones, en virtud de la renuncia de

algun notario á que se refiere el párrafo anterior queden sin efecto al fallecimiento del notario sustituto.

De Real orden lo digo á V.... para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V.... muchos años. Zarán 10 de Setiembre de 1866.—Ariazola, Sr. Regente de la audiencia de....

Y habiéndose dado cuenta de dicha soberana disposicion á la sala de gobierno de esta audiencia ha acordado que se publique por medio del Boletín oficial de esta provincia para su cumplimiento. Palma 15 de Setiembre de 1866.

## Núm. 8187.

Audiencia territorial de Mallorca. REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL PARTIDO DE IBIZA.

RELACION de los asientos defectuosos que constan en los libros de la antigua contaduría de hipotecas del partido judicial de Ibiza.

José Ramon en 20 de Diciembre de 1840, ante D. Roque Sentí hizo donacion á José Ramon de José Tancas de los bajos de la casa que poseia en la calle de Santa Cruz de esta ciudad.

Juan Selleras y Tur en 10 de Enero de 1840 ante D. Vicente Gotarredona cedió á Lucas Costa de Juan la casa baja que D. Bartolomé y José Riquer vendieron á carta de gracia á su abuelo José Selleras en 4 de Marzo de 1792.

Isabel Pujol en 18 de Febrero de 1840, ante D. Rafael Oliver y Planells hizo donacion á Pedro Matutes de la casa que poseia en la calle de la Peña del Arrabal de esta ciudad.

María Cardona en 22 de Febrero de 1840 ante D. Vicente Gotarredona hizo donacion á Antonio Serra de Antonio de la parte de casa que le tenia señalada en el testamento que otorgó á 30 de Enero del propio año.

D. Bartolomé Ribas de otro en 1.º de Julio 1841, ante D. Pedro Jasso, vendió á Catalina Escandell de Bartolomé la casa alta y baja que poseia en la calle de Santa Lucía de esta ciudad.

Miguel Costa y María Riera en 5 de Octubre de 1841, ante D. Rafael Oliver y Planells vendieron á Catalina Serra de Francisco toda la cocina y medio aljibe de la parte de casa que poseen en la calle de San Ciríaco de esta ciudad.

Eulalia Cardona y Tur en 19 de Diciembre de 1841, ante D. Vicente Gotarredona, hizo donacion á Catalina Riera de Juan de la casita que poseia en la plaza de la Herrería de esta ciudad.

José Riuñech y Prats y Antonia Prats de Francisco en 5 de Diciembre de 1841 vendieron con facultad de redimir, por ante el Notario D. Vicente Gotarredona, la casa alta que poseian en la calle de la Peña de este Arrabal, á favor de Vicente Colomar de Antonio.

Doña María Antonia Jasso y Sala en 22 Enero 1842, ante D. Narciso Pujet, vendió á José Ripoll de José la casita entresuelo que poseia en la calle de Santa Ana.

Juan y Antonio Roselló de Juan por escritura de 2 de Octubre de 1842 ante D. Rafael Oliver y Planells, vendieron á Francisco Riera de José la casa alta y baja que poseian en la plaza de la Herrería de esta ciudad.

D. Francisco Estrada Juez de primera instancia del partido de Palma, encargado de la venta de bienes Nacionales en 17 de Abril de 1842, vendió una casa alta con un pequeño desvan, sita en la calle de la

Cruz, á favor de D. José Ramon y Torres. Bárbara Fuster y María Dolores Friorovich en 27 de Agosto de 1842 ante don Antonio Ferrer, cedieron á D. Gabriel Ferrer de José la casa baja con estudio, sita en el arrabal que tenia comprada á carta de gracia á Miguel Nadal.

Josefa Rinsech y Prats y Antonio y Juana Prats en 4 de Diciembre de 1842, ante D. Vicente Gotarredona, vendieron á Vicente Colomar de Antonio la casa alta sita en la calle de la Peña, que ya le tenian empeñada.

Mariana Compañy en 10 de Enero 1843 ante D. Rafael Oliver, hizo donacion á Bernardo Martí, de la casa que poseia en la calle de la Cruz de este arrabal.

Antonio Tur de José en 7 de Abril 1843 ante D. Rafael Oliver vendió á don Juan Tur y Ferrer la cuarta parte de la casa que tenia en la calle de la Virgen.

D. Antonio Noguera y Tur en 12 de Mayo de 1843 ante D. Antonio Ferrer, hizo donacion de la media casa que poseia en la calle de la Sepultura de este arrabal á Catalina y Juana Noguera.

Juan Escandell en 27 de Mayo de 1833 ante D. Narciso Puget, hizo donacion á su hijo Vicente Escandell de la casa alta y baja que tenia en este arrabal.

D. Guillermo Rosa, asesor de Rentas y encargado de la venta de Bienes nacionales en 25 de Agosto 1843 ante D. Miguel Pizá vendió á D. Tomas Respeto una casa sita en la calle de la Bomba del arrabal de esta ciudad.

D. Onofre Gradolí Juez de primera instancia de Palma encargado de la venta de los bienes Nacionales en 6 de Setiembre de 1843, ante D. Miguel Pizá, vendió á don Juan Wallis tres casas sitas la una en la calle de la Sepultura núm. 2; otra en la calle de Santa Lucía núm. 33 de este arrabal, y la otra en la calle de la Herrería núm 152.

D. Onofre Gradolí Juez de primera instancia de Palma, encargado de la venta de bienes Nacionales, en 6 de Setiembre de 1843, ante D. Miguel Pizá vendió á don José Hernandez, dos casitas sitas en la calle de Santa Lucía de este arrabal señaladas con los números 32 y 34.

D. Guillermo Rosa asesor de Rentas encargado de la venta de bienes Nacionales en 11 de Octubre de 1843, ante don Miguel Pizá, vendió á D. Tomas Respeto las casas núm. 81 y 84 sitas en las calles de Santa Lucía la primera y de San Luis la última.

D. Carlos Ramon de Manuel en 13 de Mayo de 1841, ante D. Rafael Oliver y Planells, vendió á Julian Oliver de Melchor la parte de casa que poseia en la plaza de la Herrería de esta ciudad.

Doña María Antonia Tur en 15 de Mayo de 1844, ante D. Rafael Oliver y Planells, vendió á Julian Oliver de Melchor la parte de casa que poseia en la plaza de la Herrería de esta ciudad.

El Juzgado de marina de esta provincia en 16 de Febrero de 1844, ante don Rafael Oliver y Planells vendió á Pedro Tur y Casteyo la casa alta y baja que pertenecia á Pedro Agustin Tur, sita en la plaza de San Telmo de este arrabal.

D. José Hernandez y Vich y D. Juan Wallis Gotarredona en 30 de Marzo de 1844, ante D. Vicente Gotarredona, cambiaron la casa que respectivamente poseian en la calle de Santa Lucía de este arrabal entregando el D. José Hernandez la casa señalada con el núm. 32 y el don Juan Wallis la marcada con el núm. 33.

Juan Escandell en 17 de Agosto de 1844 ante D. Zoilo Boned, hizo donacion á Francisco Escandell su hijo de la casita que te-

nia en este arrabal.

El Sr. D. Gregorio Alvarez, Juez de primera instancia de Palma, encargado de la venta de bienes Nacionales en 21 de Enero 1844 vendió á D. José Orriach y Plantado una casa sita en la calle del Medio de este arrabal.

D. Antonio Sala de José Pro. en 24 Mayo de 1844 por ante D. Rafael Oliver y Planells vendió á D. Juan Sala toda aquella casa alta y baja en la plaza de la Drazaneta de este arrabal.

José Guasch por escritura ante D. Zoilo Boned, su fecha 17 de Agosto 1844 hace donacion á su hija Margarita Guasch de toda aquella casita parte de la casita que tenia y habitaba en este arrabal.

Juana Tur de Antonio en 20 de Enero de 1845 ante D. Rafael Oliver y Planells cedió á Antonio Escandell de Antonio los bajos de las casas propias de Ana Ferrer en la calle del Medio de este arrabal que tenia comprados á carta de gracia.

D. José María Ferrer Alcalde de esta ciudad en 17 de Febrero de 1843 vendió un solar sito en el huerto de los Peraires de este arrabal á Miguel Ramon de Guillermo, segun escritura ante D. Rafael Oliver.

D. José María Ferrer Alcalde de esta ciudad en 27 de Febrero de 1843 por ante D. Rafael Oliver vendió á D. José Mezquida un solar en el huerto de los Peraires de este arrabal.

Salvador Tur en representacion de su esposa Margarita Sorá, Vicente Ferrer en la de la suya María Josefa Sorá, é Isabel y María Antonia Sorá por escritura ante don Rafael Oliver en 20 de Junio de 1846 entregaron al patron Juan Escandell en el concepto de tutor y curador de su nieta doña María Sorá en pago de legítima toda aquella casa alta y baja que sus difuntos padres habitaban en la calle Hancha de este arrabal.

José Serra y Riera en 13 de Mayo 1848 ante D. Narciso Puget vendió á Juan Tur y Riera una casa baja y segundo piso de las que tenia en la plaza de las Herrerías de esta ciudad.

D. José Boned y Cerdá y D. Domingo García y Arabí en escritura de 8 de Marzo de 1849 ante D. Pedro Jasso se dividieron la casa relicta por el difunto Antonio Escandell sita en la calle de Santa Cruz de esta ciudad.

Rita y Jaime Milanés, Jaime Serra de Jaime y Mariana Riquer otorgaron escritura de particion de unas casas bajas sitas en la calle del Medio de este arrabal en 27 de Mayo de 1849 ante D. Zoilo Boned.

Doña Francisca Ferrer y Sorá en escritura de 6 de Julio de 1849 ante D. Juan Antonio Vidal en Zaragoza entregó á su hija doña Rita Ferrer y Ferrer unas casas altas y bajas sitas en la plaza de la Marina; otras en la calle de la Cruz del mismo arrabal; otra alta en la misma calle y otra en la calle de la Virgen del propio arrabal.

Doña Antonia, doña Aureliá y Don Eduardo Leita y Servera en escritura de 21 de Agosto 1850 ante D. Narciso Puget se partieron los bienes de su difunta madre, y los de su tío D. Andrés consistentes en una casa sita en la calle de los Camapes de esta ciudad.

D. Gregorio Alvarez, Juez de primera instancia de Palma encargado de la venta de bienes Nacionales en 21 de Enero de 1844 ante D. Miguel Pizá y Nadal vendió á D. José Orriach y Platada una casa sita en la calle del Medio de este arrabal.

D. Antonio María Roselló en 17 de Mayo de 1852 ante D. Vicente Gotarredona entregó en paga de legítimas á doña María Tur y Roselló unas casas bajas sitas en la calle del Medio de este arrabal, y á do-

ña Isabel María Roselló y Cabot una casa bodega sita en dicho arrabal y lugar del Pasadizo y la alta anecxa que hay encima.

D. Antonio María Roselló en escritura de 27 de Octubre de 1852 ante D. Zoilo Boned entregó en pago de legítima á doña Antonia Roselló y Riquer, una casa alta sita en la plazuela del Pasadizo de este arrabal, y otra casa en la propia calle.

José Torres de Juan Rey en 6 de Julio de 1855 ante D. Rafael Oliver cedió á Juan Mari de Francisco Cuvetas la parte que le quedaba en los solares que le cedió el Ayuntamiento de esta ciudad.

Miguel y Catalina Marí y Vich en 13 de Marzo de 1856 ante D. Vicente Gotarredona se dividieron y partieron un corraló establo de las casas sitas en la calle de San Benito de esta ciudad con sus aires para poderlos edificar y unas casas sitas en la misma calle.

Doña Margarita, doña Isabel, doña Juana y doña Manuela Sorá de Francisco en 16 de Setiembre 1856 ante D. Narciso Puget se partieron las casas sitas en la calle del Mar de este arrabal que fueron de su difunto padre.

Bartolomé Ramon y Roselló en 3 de Marzo de 1858 ante D. Rafael Oliver cedió á sus hermanas Antonia, Juana y María Josefa Ramon una casa sita en la plaza de la Constitucion, tres casas y una cueva en la calle de Can Villalba, y otra casa comprada con facultad de redimir en el barrio de Santa Lucía.

Antonio Costa de José des Clot en 6 de Abril de 1862 ante D. Luis Riera hizo donacion á su hijo Vicente Costa de unas casas sitas en esta ciudad.

DISTRITO DE SANTA EULALIA.

Mateo Calbet y Ros en su testamento de 24 de Noviembre de 1750 autorizado por D. José Rosell instituyó por herederos á sus hijos Antonio y Juan Calbet, al primero de una heredad sita en Santa Eulalia y de una hacienda en la parroquia de Jesus nombrada Cas Riambans, y al Juan de dos haciendas conocidas por Cana Vicente y Can Purró.

Antonio Mari de Bernardo en 22 de Abril de 1770 ante D. Tomas Juan hizo donacion á Francisco Mari de Antonio de la hacienda que poseia en el lugar de Peralta.

Pedro Juan de Bartolomé en 10 de Julio de 1770 hizo donacion á Pedro Juan de Pedro de la hacienda que poseia de su padre.

Andrés Ferrer en Testamento de 26 de Agosto de 1716 ante D. Nicolas Riera dejó á Andres y Pedro Ferrer la hacienda que poseia en el Figueral.

Bartolomé Colomar de Jaime March en 9 de Diciembre de 1768 ante D. Mariano Rosell se cargó 1270 libras á censo del tres por ciento sobre la media hacienda que adquirió de su padre en el lugar de Morna, á favor de las Madres Agustinas de esta ciudad.

Antonio Ferrer Martina en 11 de Marzo de 1769 se cargo cien pesos á censo del tres por ciento sobre media hacienda que poseia en el lugar de Marna á favor de la obra pia de José Castells.

El patron José Gallart en 30 de Octubre de 1741 ante D. José Oliver impuso un censo de 3000 libras de capital sobre la hacienda y viña que poseia en Santa María á favor de D. Vicente Gotarredona de Vicente.

Juan Clapes de Antonio Poll en 7 de julio de 1770 ante D. Mariano Rosell impuso un censo de cien pesos de capital sobre la hacienda que tenia en el Puch Bedó á favor de la obra pia de Pedro Planells de Pedro Branca.

Bartolomé Colomar de Jaime March en 10 de Setiembre 1770 ante D. José Senti impuso dos censos el uno de 500 libras y el otro de 300 sobre su propiedad á favor de la Comunidad de Pbro.

El mismo Bartolomé Colomar en 10 de Setiembre de 1770 ante D. José Senti impuso un censo de 260 libras de capital á favor de la iglesia de Santa Eulalia, sobre su propiedad.

El propio Bartolomé Colomar en 10 de Setiembre de 1770 ante D. José Senti impuso sobre su propiedad un censo de 300 libras de capital á favor de Jaime Juan de Antonio.

Vivente Sala de Pedro en 3 de julio 1700 hizo donacion á Vicente Sala del Rafal nombrado Can Ventre ample.

Juan Gnach de Jaime Novell en 18 de Agosto de 1771 ante D. Mariano Rosell hizo donacion á Juan Guasch Novell de la hacienda y viña nombrada Can Novell.

Bartolomé Tur de Bartolomé Boter en 18 de Marzo de 1734 ante D. Andres Mos impuso un censo de 450 libras de capital sobre un pedazo de tierra sita en Calallonga y que cae á la parte de Poniente de su viña.

Bartolomé Colomar de Jaime March en 33 de Mayo de 1773 ante D. Mariano Rosell impuso un censo de 1105 libras de capital sobre aquella porcion de hacienda y demas bienes que tenia reservados á favor de la Cofradía de la Purísima Concepcion de la iglesia Parroquial.

Bartolomé Tur Boter del Coll Blach en 12 de Febrero de 1731 impuso un censo de 600 libras de capital sobre la heredad que poseia como heredero de su padre á favor del nieto de Jaime Roig de Francisco Llebra.

José Riera de Jaime Richu de Calallonga en 2 de Marzo de 1774 ante D. Mariano Rosell impuso un censo de 3900 libras sobre la tierra que compró á Antonio Castelló á favor de la Comunidad de Pbro.

Juan Ramon de Juan Tonca en 29 de Octubre de 1747 ante D. José Sala impuso un censo de 1400 libras de capital sobre media hacienda que tiene en el Prat den Lletsa á favor de los hijos de Cosme Guasch de Pedro Rafal.

Antonio Ferrer Cristobal de Marna en 30 de Agosto de 1774 ante D. José Sala Bened impuso un censo de 1300 libras de capital sobre su hacienda dicha Can Pera Mayans á favor de la Comunidad de Pbro.

Antonio Clapes de Antonio Poll en 9 de Diciembre de 1774 ante D. Mariano Rosell impuso un censo de 2000 libras de capital sobre la hacienda que poseia en Calallonga á favor de la Comunidad de presbíteros.

Cartolomé Boned en 9 de Diciembre de 1774 ante D. Mariano Rosell impuso un censo de 2000 libras de capital sobre la tierra que compró á Jaime Colomar á favor de la Comunidad de Pbro.

Antonio Ferrer de Antonio en 14 de junio de 1757 ante D. Mariano Rosell impuso un censo de 3200 libras de capital sobre el pedazo de tierra que compró al Dr. Puiggos á favor de la comunidad de Pbro.

Antonio Ferrer de Jaime en 23 de Setiembre de 1748 ante D. José Rosell impuso un censo de 3754 libras sobre un pedazo de tierra de su pertenencia á favor de la obra pia del Revdo. Bartolomé Marí.

Francisco Marí de Francisco en 23 de Setiembre de 1748 ante D. José Rosell impuso un censo de 1032 libras sobre sus tierras á favor de la obra pia del Reverendo Bartolomé Mari.

(Se continuará)

Aduana de Palma de la provincia de las Baleares.

ESTADO de las principales mercancías sujetas al pago de derechos de consumos introducidas por esta Aduana en el día que se espresa.

Table with columns: Número de la declaración, NÚMERO (De la factura, Del registro, De la licencia), Nombre de los consignatarios, Punto de procedencia, Especies, Unidad, CANTIDAD (Declarada, Que resultó), Observaciones. Includes entries for Carneros, Arroces, and Jabon duro.

Palma 16 mayo de 1866.—Gabriel Galcerán y Alzina.

Table with columns: Número de la factura, NÚMERO (De la factura, Del registro, De la licencia), Nombre de los remitentes, Puntos de destino, Especies, Unidad, CANTIDAD (Declarada, Que resultó), Observaciones. Includes entries for Carneros, Bueyes, Terneros, and Harinas.

Palma 17 de mayo de 1866.—Gabriel Galcerán y Alzina.

Aduana de Palma de la provincia de las Baleares.

ESTADO de las principales mercancías sujetas al pago de derechos de consumos que han salido por esta Aduana en los días que se espresan.

Table with columns: Número de la factura, NÚMERO (De la factura, Del registro, De la licencia), Nombres de los remitentes, Puntos de destino, Especies, Unidad, CANTIDAD (Declarada, Que resultó), Observaciones. Includes entries for Aguardiente de 19 grados, Almendras, and Jabon duro.

Palma 16 de mayo de 1866.—Gabriel Galcerán y Alzina.

Table with columns: Número de la factura, NÚMERO (De la factura, Del registro, De la licencia), Nombres de los remitentes, Puntos de destino, Especies, Unidad, CANTIDAD (Declarada, Que resultó), Observaciones. Includes entries for Aceite oliva, Naranjas, and Lechones.

Palma 17 de mayo de 1866.—Gabriel Galcerán y Alzina.